



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de julio de 2019, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

BAJAS DE CRÉDITOS

<i>Aplicación prog. económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe de las bajas de crédito</i>
419 633	Báscula municipal	<u>30.000,00</u>
	Total bajas aprobadas	30.000,00

ALTAS DE CRÉDITOS

<i>Aplicación prog. económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe de las altas de crédito</i>
1532 619	Pavimentación de calles	<u>30.000,00</u>
	Total altas aprobadas igual a las bajas	30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 5 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín